



Expediente: 539/11

Carátula: NAMEN JOSE LUIS C/ SUCESORES DE ELIAS MARTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 08/05/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144658545 - VALLEJO, DOMINGA ESTHER-DEMANDADA-HEREDERO

900000000000 - JAPAZE, MARIA GABRIELA-PERITO

900000000000 - HAMAUD, JULIO GUSTAVO-PERITO

27293230132 - ALDERETE, ANA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO

27144658545 - BARRIONUEVO, NATALIA CECILIA-DEMANDADA-HEREDERO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -CODEMANDADO 2

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

900000000000 - VALLEJO, ANGEL ANTONIO-DEMANDADO

20126407344 - NAMEN, JOSE LUIS-ACTOR

20127331074 - ANDRADA BARONE, ENRIQUE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20107919601 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DEL SEGUROS GENERALES, -CODEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 539/11



H20701606082

JUICIO: NAMEN JOSE LUIS c/ SUCESORES DE ELIAS MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 539/11.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 05 de mayo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) En fecha 10/04/2023, la letrada Ana Carolina Alderete, solicita se regulen sus honorarios profesionales por sus actuaciones en el presente proceso por derecho propio; y por proveído firmado en fecha 20/04/2023 se ordenó el pase de autos a despacho para regular honorarios.

Teniendo en cuenta que las actuaciones presentadas por la letrada Alderete son posteriores al dictado de sentencia de fondo y las mismas tienen solo por objetivo el cobro de los honorarios correspondientes al perito Contador José Federico Alderete determinados en sentencia de fecha 26/02/2021, **considero prudente regular a la letrada Ana Carolina Alderete la suma de \$100.000,°°** .

La regulación mencionada se practicó teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19, 22, 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480.

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS por a la letrada Ana Carolina Alderete en la suma de \$100.000,°°, conforme lo considerado.

II) ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

III) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 05/05/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.